

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2021-00020-00.

Del estudio genético de filiación evacuado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bogotá, allegado al proceso, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, para los efectos indicados en el inciso segundo del numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso.

De otra parte, con el fin de definir el derecho a la filiación de la niña H.G.T.P., debe requerirse a la progenitora para que manifieste el nombre del padre biológico, en consideración al resultado excluyente de paternidad, en aras de dar cumplimiento al artículo 218 del Código Civil.

Remítase el experticio a la dirección electrónica de las partes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

**Firmado Por:**

**Jorge Leonardo Garcia Leon  
Juez Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Juzgado De Circuito  
Santander - Socorro**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**67b19282a44c030a3a7782539c652b0ab18175bbdc133101af1b56f392ba8e90**

Documento generado en 31/08/2021 06:06:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**